

P.

puntos de referencia

CENTRO
DE ESTUDIOS
PÚBLICOS

EDICIÓN DIGITAL
N° 714, NOVIEMBRE 2024

POLÍTICA Y DERECHO

Nueva institucionalidad en el proyecto de Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales

TOMÁS DE LA MAZA



RESUMEN

- El Congreso Nacional se encuentra discutiendo un proyecto de Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales, que busca establecer un sistema para mejorar la regulación sectorial y propender a su simplificación, para enfrentar los problemas derivados de la “permisología”.
- Tal como se mencionó en un estudio del CEP (García-Huidobro et al. 2024), el proyecto tiene algunos aspectos destacables, pero presenta también importantes vacíos. No proporciona un marco comprensivo para desarrollar un adecuado proceso de simplificación regulatoria; no ofrece soluciones de diseño institucional que aborden los problemas y desafíos que busca corregir; y, no establece un cambio de paradigma respecto del modelo vigente de control *ex-ante*.
- Sin perjuicio de ello, este proyecto de Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales ha continuado su tramitación. En ese contexto se acordó reemplazar la institucionalidad encargada del sistema y, en particular, evitar la creación de un nuevo servicio público para sustituirlo por una oficina al interior del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Esta nueva institucionalidad presenta una serie de problemas derivados, en parte, de aquellos ya identificados previamente. La principal dificultad parece estar en el carácter marcadamente sectorial del proyecto, que limita la visión de conjunto, y las capacidades e influencia que pueda tener la oficina a cargo del nuevo sistema. Por otra parte, existe una confusión en torno a los roles de gestión de autorizaciones y de supervisión regulatoria que trae consigo otras dificultades, incluyendo la superposición de competencias y la falta de capacidades para cumplir con un mandato tan amplio como se pretende.
- En virtud de lo anterior, se sugiere simplificar y mejorar el diseño institucional, acotando las funciones de gestión regulatoria de la Oficina, enfocando sus capacidades en la gestión de autorizaciones y de actividades o proyectos priorizados, acercándola al centro de gobierno y apoyando a los órganos sectoriales, otorgándole un rol central en la priorización de proyectos y evitando el exceso de regulación orgánica del Sistema. De esta manera, y dentro de las limitaciones propias del proyecto de Ley Marco de Permisos Sectoriales, la nueva institucionalidad podría acercarse un poco más a los objetivos propuestos.

TOMÁS DE LA MAZA es investigador del Centro de Estudios Públicos.

El autor agradece los comentarios y sugerencias realizados por Luis Eugenio García-Huidobro, Sebastián Izquierdo, Sebastián Soto y Trinidad Pacareau a una versión previa de este documento.

1.

INTRODUCCIÓN

Parte importante del debate público se ha centrado en los problemas asociados a la “permisología” imperante en nuestro país. Por otra parte, tal como señalaba la Comisión Marfán, una reducción de un tercio de los plazos actuales de tramitación de los permisos permitiría, por un lado, adelantar ingresos fiscales asociados a proyectos actualmente en carpeta, por cerca de 0,23% del PIB en promedio entre 2026 y 2034 y, por otro, incrementar la tasa de crecimiento anual del país en 0,24% del PIB (Ministerio de Hacienda 2023).

En ese contexto, a principios de este año el Ejecutivo presentó dos proyectos de ley para enfrentar este problema. Por una parte, el proyecto de ‘Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales’ (Boletín N° 16.566-03) y, por otra, el proyecto de ‘Evaluación Ambiental 2.0’ (Boletín N° 16.552-12). El primero de ellos establece un sistema para mejorar la regulación sectorial y propende a su simplificación, mientras que el segundo busca fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia. Sin embargo, el avance en la tramitación de cada uno de ellos ha sido dispar. Mientras el proyecto de Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales (‘LMAS’) ha logrado avanzar en su tramitación, el segundo no ha dado muestras de avance significativo.

A mediados de este año, el Centro de Estudios Públicos (CEP) publicó dos estudios en que analizaba críticamente cada uno de ellos (García-Huidobro et al. 2024a, 2024b). En relación con el proyecto de LMAS, señalaba que, si bien tiene algunos aspectos destacables, presenta también importantes vacíos. No proporciona un marco comprensivo para desarrollar un adecuado proceso de simplificación regulatoria; no ofrece soluciones de diseño institucional que aborden los problemas y desafíos que busca corregir; y, no establece un cambio de paradigma respecto del modelo vigente de control *ex-ante* (García-Huidobro et al. 2024a).

Sin perjuicio de lo anterior, durante la discusión de este proyecto ante el Congreso Nacional se alcanzó un acuerdo político que se tradujo en una serie de modificaciones a la LMAS destrabando así uno de los principales puntos de discordia entre oficialismo y oposición respecto de este; a saber, la conveniencia de contar o no con un nuevo servicio público. En virtud de lo anterior, se aprobó la sustitución de la institucionalidad encargada del Sistema para la Regulación y Evaluación Sectorial (‘Sistema’), pasando de la creación de un nuevo servicio público a una oficina al interior de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Una vez más, con miras a contribuir al debate en curso, el presente estudio busca complementar el análisis crítico efectuado al proyecto de LMAS en su versión original, dados los cambios incorpora-

dos al mismo. En virtud de lo anterior, se presenta un análisis crítico de la nueva institucionalidad al interior del Sistema de la LMAS y, en particular, de la nueva Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión.

Durante la discusión de este proyecto se aprobó la sustitución de la institucionalidad encargada del Sistema para la Regulación y Evaluación Sectorial, pasando de la creación de un nuevo servicio público a una oficina al interior de la Subsecretaría de Economía.

Para ello, en el capítulo 2 analizamos en detalle esta nueva institucionalidad, la propuesta original y las modificaciones incorporadas en la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados. Luego, en el capítulo 3, realizamos un diagnóstico de la situación actual en Chile para definir el problema que se pretende solucionar, considerando además las recomendaciones internacionales y modelos comparados que han servido como referencia. En el capítulo 4 evaluamos críticamente la propuesta en su nueva versión, enfocándonos en los principales vacíos y confusiones al interior de esta, la superposición de competencias que ella supone y las capacidades y potestades necesarias para cumplir con las funciones que se le encargan. Por último, en el capítulo 5, planteamos algunas recomendaciones que permitan mejorar la nueva institucionalidad propuesta en el proyecto LMAS.

2.

DE LOS NUEVOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES EN LA LMAS

2.1. Propuesta inicial

La propuesta original de LMAS creaba un Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial (el ‘Servicio’), como servicio público descentralizado, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. El objeto del Servicio era velar por el correcto funcionamiento del Sistema y por el progresivo perfeccionamiento de la normativa sectorial,

promoviendo la coordinación y cooperación entre los órganos de la administración del Estado y la incorporación de técnicas administrativas eficaces a la regulación sectorial.

Para tales efectos, el Servicio debía velar por la coordinación y cooperación entre órganos sectoriales y los solicitantes de autorizaciones sectoriales, sirviendo de facilitador entre ambos. Asimismo, debía asesorar a los órganos sectoriales en la tramitación de autorizaciones y la implementación de mejora regulatoria a través de recomendaciones generales; monitorear los procedimientos de autorización y verificar el cumplimiento de exigencias procedimentales; calificar proyectos o actividades como prioritizadas; garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales ('SUPER'), elaborar y publicar guías técnicas, términos y condiciones de uso del mismo; reportar la observancia de los procedimientos establecidos en la LMAS; y, proponer al presidente las modificaciones legales y reglamentarias para la agenda de mejora regulatoria, entre otras.

Por otra parte, se creaba un comité de subsecretarías y subsecretarios como instancia de coordinación y colaboración entre los órganos vinculados al otorgamiento de autorizaciones sectoriales. Este comité debía ser convocado al menos una vez por trimestre por el director del Servicio. Asimismo, se disponía el traspaso del SUPER desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño hacia el nuevo Servicio.

Con todo, la implementación del nuevo Servicio implicaba un mayor gasto fiscal de algo más de \$1.500 millones en régimen, por la nueva dotación de 39 funcionarios, 7 de los cuales serían traspasados desde el ministerio, así como por los recursos destinados al funcionamiento del SUPER.

2.2. Críticas a la propuesta inicial

Esta propuesta generó una serie de críticas desde el mundo político y académico. Por una parte, los parlamentarios de oposición criticaron fuertemente la idea de enfrentar el exceso de permisos con mayor burocracia por lo que señalaron no estar disponibles para la creación de nuevos servicios y aumentos de dotación en el sector público (San Martín 2024).

Por otra parte, y tal como se mencionó en un estudio anterior del CEP (García-Huidobro et al. 2024a), la propuesta original, debía perfeccionarse en al menos tres sentidos. En primer lugar, era necesario definir los motivos que justificaban la creación del Servicio y, en virtud de ello, delimitar las potestades que se le entregarían. Tal como se proponía, el nuevo organismo debía cumplir tres roles distintos, a saber: (i) gestionar los permisos sectoriales, (ii) administrar las actividades o proyectos prioritarios, y (iii) dirigir la supervisión regulatoria en materia de permisos sectoriales (García-Huidobro et al. 2024a). En segundo lugar, se sugería revisar modelos alternativos o fortalecer la institucionalidad existente a nivel sectorial, de manera que el nuevo organismo no dependiera de otras instituciones para implementar las recomendaciones de mejora regulatoria que pudiera emitir. Finalmente, se destacaba la necesidad de dotar al Servicio de mayores niveles de autonomía técnica.

2.3. Propuesta actual: Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión

La nueva propuesta del Ejecutivo, aprobada en particular por la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados, reemplaza íntegramente el Título V del artículo primero del proyecto de LMAS, referido a la institucionalidad encargada del Sistema, e incorpora ajustes menores en los demás títulos.

En lo central estas modificaciones sustituyen el Servicio por una Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (la ‘Oficina’), al interior de la subsecretaría de Economía, que reemplazaría a la actual División de Fomento, Inversión e Industria (‘División de Fomento’), suprimiéndola; crea las Mesas Regionales de Trabajo, que serían articuladas por la Oficina; crea el Comité de Subsecretarías y Subsecretarios para la Regulación y Evaluación Sectorial, como instancia de coordinación y colaboración para el otorgamiento de autorizaciones sectoriales; y, modifica el procedimiento para calificar proyectos o actividades como prioritarios.

Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión

La misión de la Oficina está definida por el proceso de tramitación de autorizaciones y la evaluación sectorial al interior del nuevo Sistema. En ese sentido, tiene por “objeto velar por el correcto funcionamiento del Sistema para la Regulación y Evaluación Sectorial, promover la incorporación en la regulación sectorial de técnicas administrativas eficaces [...] y, en general, de adoptar las demás medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley y las normas que rijan los procedimientos sectoriales para la habilitación de proyectos y actividades” (art. 41).

En virtud de lo anterior, las funciones y atribuciones asignadas a esta Oficina se refieren a la coordinación y cooperación con órganos sectoriales, monitoreo de procedimientos, clasificación de autorizaciones sectoriales, el funcionamiento del SUPER, la elaboración de nóminas de proyectos o actividades que puedan ser clasificados como prioritizados, impulso y seguimiento a los grandes proyectos de inversión, y participación en la evaluación de la regulación sectorial (art. 42).

Estas funciones van en línea con las labores que antes desempeñaba la División de Fomento, Inversión e Industria de la Subsecretaría de Economía, creada por ley para “la coordinación del seguimiento de la inversión en el país con otros servicios para impulsar su tramitación eficiente” (Ley N° 21.405). Dentro de esta división actualmente se aloja la Oficina de Grandes Proyectos, responsable del Sistema Unificado de Permisos (Decreto N° 72, de 2023, del Ministerio de Economía). Toda esta institucionalidad será reemplazada y trasladada a la nueva Oficina. Así, junto con clasificar las autorizaciones según la tipología establecida en la misma LMAS y participar en las evaluaciones de regulación sectorial, la Oficina continuará el trabajo que actualmente se realiza al interior de la Subsecretaría.

En cuanto a su orgánica, al igual que el Servicio propuesto inicialmente, la Oficina será dirigida por un alto directivo público de primer nivel jerárquico, que deberá poseer un título profesional

otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este, de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración y contar con una experiencia profesional de a lo menos cinco años (art. 44). Asimismo, la Oficina estará integrada, al menos, por el Área de Grandes Proyectos, el Área de Modernización y Tramitación Sectorial y el Área de Evaluación para la Calidad de la Regulación Sectorial (art. 45).

Mesas Regionales de Trabajo

Por otro lado, en la nueva propuesta se incorporan las Mesas Regionales de Trabajo, que actualmente utiliza la Oficina de Grandes Proyectos de la División de Fomento de la Subsecretaría de Economía. Con las indicaciones aprobadas, estas instancias se establecen por ley con el objetivo de monitorear el avance de los Grandes Proyectos y de otros proyectos o actividades identificados por la Oficina en conjunto con el Seremi de Economía respectivo, para facilitar la coordinación y cooperación de los órganos sectoriales. En estas mesas participarán las autoridades de los órganos sectoriales con competencias vinculadas a los proyectos. Asimismo, podrán ser invitados los titulares de proyectos y/o asociaciones gremiales con presencia regional (art. 43).

Comité de Subsecretarías y Subsecretarios para la Regulación y Evaluación Sectorial

Por último, el proyecto actual crea el Comité de Subsecretarías y Subsecretarios para la Regulación y Evaluación Sectorial ('Comité de Subsecretarios'), como instancia de coordinación de la administración, en términos similares a la propuesta original del Ejecutivo. Así el Comité de Subsecretarios es presidido por el subsecretario de Economía e integrado por los subsecretarios de Ministerios que se relacionan de alguna manera con los permisos sectoriales y por la Oficina, que participa con derecho a voz. A diferencia de la propuesta original, las indicaciones aprobadas por la Comisión de Economía de la Cámara precisan las funciones y atribuciones de este comité (art. 50). Adicionalmente establecen el deber de informar a las comisiones de Economía de la Cámara de Diputados y del Senado de las sesiones que no se hayan podido celebrar por falta de quórum (art. 49).

Costos

Conforme a lo señalado en el Informe Financiero que acompañó la indicación del Ejecutivo (DIPRES 2024), el proyecto de ley irrogará un mayor gasto de \$928 millones en régimen, monto inferior a los \$1.523 millones del proyecto de ley original. Esta reducción se debe principalmente a la radicación de funciones en un solo órgano: la Oficina asumirá todas las funciones de la actual División de Fomento de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, por lo que se traspasaría tanto el personal como los recursos, compensando, en parte, los nuevos costos de la Oficina

2.4. Los distintos roles de la Oficina

Como mencionábamos más arriba, y según puede apreciarse en el Anexo 1, a la Oficina se le encargan nuevas funciones de manera tal de reemplazar y absorber íntegramente las labores que antes realizaba la División de Fomento de la Subsecretaría de Economía.

En virtud de lo anterior, podemos distinguir al menos los siguientes tres roles encomendados: gestión de autorizaciones; facilitación de grandes proyectos y proyectos o actividades priorizadas; y, supervisión regulatoria.

Gestión de autorizaciones

En primer lugar, la Oficina tiene por objeto velar por el correcto funcionamiento del Sistema (art. 41). Para ello, la misma LMAS le confiere las funciones de coordinación y cooperación con los intervinientes (art. 42 N° 1), de monitoreo de los procedimientos y verificación de exigencias legales (art. 42 N° 2), la clasificación de las autorizaciones sectoriales por tipología (art. 42 N° 3), la administración del SUPER (art. 42 N° 4), y dictar orientaciones, prácticas y estándares para la tramitación de autorizaciones (art. 42 N° 9).

Facilitación de grandes proyectos y proyectos o actividades priorizados

Por otra parte, y si bien la definición del objeto de la Oficina no lo señala explícitamente, de las funciones encomendadas se desprende un rol de administrador de grandes proyectos y proyectos o actividades priorizadas. Así, la Oficina debe, en primer lugar, elaborar y presentar la nómina de proyectos o actividades susceptibles de ser calificados como priorizados (art. 42 N° 5) y determinar los montos de inversión y características para que sean considerados como gran proyecto (art. 42 N° 7). Asimismo, es responsable de implementar medidas para impulsar grandes proyectos de inversión (art. 42 N° 6), incluyendo la posibilidad de articular mesas de trabajo vinculadas al otorgamiento de autorizaciones de dichos proyectos y de proyectos o actividades priorizados. Por último, le compete hacer el seguimiento al desarrollo y ejecución de dichos proyectos o actividades, manteniendo un catastro actualizado de los mismos (art. 42 N° 7).

Supervisión regulatoria

Por último, la LMAS encomienda a la Oficina una serie de funciones que son propias de la supervisión regulatoria (Renda et al. 2022). Así, al definir su objeto, incluye el promover la incorporación de técnicas administrativas eficaces en la regulación sectorial, que materialicen los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación (art. 41). Luego, para el cumplimiento de dicho objeto, le otorga las funciones de dictar resoluciones que contengan orientaciones, prácticas ejemplares y estándares

generales para la tramitación de autorizaciones sectoriales, a fin de alcanzar la máxima adherencia a la normativa aplicable (art. 42 N° 9), elaborar y difundir reportes referidos a la observancia, por parte de los órganos sectoriales, de las normas aplicables a la tramitación de autorizaciones sectoriales, así como de la implementación de las resoluciones dictadas de conformidad con el numeral anterior, sugerencias específicas y requerimientos (art. 42 N° 10), participar en la evaluación de la regulación sectorial en los procesos de mejora regulatoria (art. 42 N° 11) y proponer al Presidente de la República las modificaciones legales y reglamentarias necesarias para ello (art. 42 N° 12).

3.

DIAGNÓSTICO, ¿POR QUÉ UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD?

Ahora bien, corresponde preguntarse por la necesidad de contar con una nueva institucionalidad, cual es el diagnóstico que la antecede y, de ser así, si acaso ella es la mejor alternativa posible.

3.1. Debilidades del sistema chileno

Tal como se ha señalado en reiteradas ocasiones, Chile es uno de los países que evidencia mayor complejidad en sus procedimientos regulatorios (OCDE 2018). Asimismo como indicaba el mensaje del proyecto LMAS, “existe consenso en que la obtención de las autorizaciones se ha transformado en una de las restricciones críticas a la materialización de inversiones en Chile”. De esta manera, la permisología se ha transformado en un impuesto indirecto respecto de la inversión, con un alto impacto en la recaudación fiscal (García-Huidobro y Bastidas 2024).

Gestión regulatoria

En ese contexto, la experiencia de mejora regulatoria en nuestro país se ha caracterizado por iniciativas fragmentadas, aisladas y desconectadas entre sí (García-Huidobro et al. 2024), con un desarrollo inorgánico de estrategias de regulación (Muñoz 2021). Así, en la última década se han desplegado diversos esfuerzos de mejora regulatoria, principalmente a través de Instructivos Presidenciales que imparten instrucciones sobre buenas prácticas regulatorias (Instructivo Presidencial N° 001 de 2014; Instructivo Presidencial N° 004 de 2019) y que establecen Informes de Productividad (Instructivo Presidencial N° 002 de 2016), que luego pasarían a ser Informes de Impactos Regulatorios (Instructivo Presidencial N° 003 de 2019; Instructivo Presidencial N° 001 de 2022).

Asimismo, desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se han impulsado medidas para eliminar cargas regulatorias excesivas a través de comités asesores, la creación de la Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables (hoy oficina de Grandes Proyectos), la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional (OPEN) y el Sistema Unificado de Permisos (hoy SUPER), que hoy se canalizan a través de la División Competencia y Mejora Regulatoria de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Mejor Tamaño.

Sin embargo, más allá de estos esfuerzos, hoy no contamos con una política regulatoria clara y coherente a lo largo del Estado (Muñoz & Muñoz 2022), lo que se refleja en, al menos tres dimensiones.

Primero, en la gestión regulatoria intervienen diversos actores que, sin tener competencia directa y exclusiva en la en la gestión regulatoria, cumplen funciones relacionadas (OCDE 2016) y tienen competencias en otras materias que inciden en ella: el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a través de la coordinación interministerial y la coordinación jurídico-legislativa, en virtud de la cual elabora, revisa y controla los proyectos de ley o decretos, coordinando a los organismos públicos involucrados; la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda ejerce una gran influencia sobre los mismos a través de sus funciones de control y evaluación del gasto público;¹ el Ministerio de Economía establece las guías y asiste metodológicamente en elaboración de los informes de impacto regulatorio, lo que permite contar con una evaluación *ex-ante*; entre otros.

Vale la pena destacar que todo lo anterior dice relación con el control de calidad regulatoria, el establecimiento de guías y el apoyo técnico entregado *ex-ante* frente a nuevas regulaciones. Sin embargo, no se vislumbran funciones claras relacionadas con la evaluación de la regulación vigente (*ex-post*)², con mejoras sistemáticas a la política regulatoria, ni con la coherencia a lo largo del ciclo regulatorio.

Segundo, tal como señalan Cordero y García (2012), si bien han proliferado órganos de fiscalización como las superintendencias, los reguladores sectoriales tienen una baja autonomía técnica.

No se vislumbran funciones claras relacionadas con la evaluación de la regulación vigente (*ex-post*), con mejoras sistemáticas a la política regulatoria, ni con la coherencia a lo largo del ciclo regulatorio.

¹ A través de la Ley de Presupuestos del Sector Público y de los Informes Financieros que deben acompañar a todos los proyectos de ley que importen gasto público, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda incide fuertemente en la agenda legislativa del Gobierno. Véase Alemparte (2018).

² Si bien al día de hoy la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda lleva a cabo evaluaciones de impacto de programas (EI), Evaluaciones de Gasto Institucional (EGI), Evaluaciones de Programas Gubernamentales (EPG), Evaluaciones Focalizadas de Ámbito (EFA), y Evaluaciones Sectoriales, por un lado, y Subsecretaría de Evaluación Social se encarga de la Evaluación Social de Proyectos, a través del Sistema Nacional de Inversiones, estas evaluaciones no se refieren directamente a la calidad regulatoria de los procesos de autorizaciones y permisos sectoriales en los términos discutidos en el proyecto de LMAS.

Por último, tampoco contamos con una agencia de supervisión regulatoria (“ROB”, por sus siglas en inglés). Así, la OCDE (2016) señalaba que una de las principales debilidades institucionales para una reforma regulatoria en Chile era la falta de una ROB y lo mismo señalaría la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP 2019), como profundizaremos más adelante.

Permisología

Todo lo anterior ha redundado en un aumento inorgánico de autorizaciones sectoriales, amplia dispersión normativa, extensos plazos de tramitación de autorizaciones, falta de certeza jurídica y escasa previsibilidad.

Así, por ejemplo, la CNEP (2023) ha identificado 38 órganos sectoriales que intervienen en el proceso de otorgamiento de autorizaciones, 439 trámites necesarios para distintas inversiones en distintas etapas, 309 pronunciamientos previos del regulador sectorial para el desarrollo de un proyecto y 63 permisos prioritarios o críticos para la inversión. En el mismo sentido, los plazos de aprobación real de ciertos permisos pueden llegar a exceder en más de 40 meses los plazos establecidos en la normativa aplicable, y dicha demora se relaciona directamente con la complejidad de los permisos y se concentran en ciertos servicios críticos (CNEP 2023).

3.2. Recomendaciones para Chile

A partir de este diagnóstico, resulta pertinente revisar recomendaciones internacionales y experiencias comparadas que sirven de referencia para analizar la propuesta actual de una Oficina en el proyecto de LMAS.

¿Una nueva institucionalidad para la mejora regulatoria?

Tal como mencionábamos anteriormente, la OCDE (2016) recomendó la creación de una institución encargada de la supervisión regulatoria, ubicada al centro del gobierno. Esta entidad podría apoyarse en las funciones que actualmente desarrolla el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en particular a través de sus divisiones de coordinación interministerial y jurídico-legislativa. Esto le permitiría coordinar a las diversas instituciones que intervienen, promover buenas prácticas, cuestionar la calidad de las regulaciones propuestas y facilitar las iniciativas de mejora regulatoria. Así, la creación de una agencia de este tipo permitiría mejorar la coordinación y consistencia en el diseño e implementación de la política regulatoria de manera sistémica. Lo mismo diría la CNEP (2019), cuando proponía crear una agencia independiente “encargada de supervisar los procesos de mejora regulatoria, responsable del desarrollo de una metodología común y del apoyo técnico para implementarla”.

A nivel comparado, y siguiendo las recomendaciones de la OCDE (2012) sobre la materia, la mayoría de los países desarrollados hoy cuentan con algún tipo ROB o agencia que cumple funciones de supervisión regulatoria. En Latinoamérica y el Caribe hay al menos 10 países con algún tipo de sistema

de supervisión regulatoria, desde agencias dedicadas exclusivamente a ello a unidades dentro de otros organismos públicos encargados de dichas tareas. Asimismo, las funciones entregadas a cada una de ellas van desde promover la participación de las partes involucradas (*stakeholders*) hasta la evaluación *ex-ante* o *ex-post* de regulaciones específicas (OCDE 2024).

Sin embargo, la manera de organizarse y las tareas asignadas son tan diversas en las distintas jurisdicciones que se han identificado ciertas funciones esenciales o centrales que permiten distinguir una ROB de otro tipo de instituciones. Estas funciones son: (i) llevar el control de calidad de nuevas regulaciones a través de evaluaciones *ex-ante*, (ii) identificar áreas donde la regulación puede ser más efectiva, (iii) examinar sistémicamente la política regulatoria, (iv) promover la coordinación del sector público a través de todo el ciclo regulatorio, y (v) establecer guías y prestar asistencia en el uso de las herramientas regulatorias (Renda et al. 2022).

Por otra parte, junto con tener claridad de las funciones y responsabilidades que se le entregan, para que una agencia de estas características pueda cumplir con su misión, su ubicación dentro del aparato público es especialmente relevante. La posición que ocupe determinará su capacidad técnica, la visión de conjunto y el acceso a información necesaria. Así, por ejemplo, en los países de la OCDE los ROB con funciones de coordinación e instrucción suelen ubicarse al centro de gobierno, mientras que aquellas ubicadas en otros lugares (i.e. Ministerios de Hacienda, Economía o Justicia) tienden a enfocarse en control de calidad de la gestión regulatoria, la asistencia técnica o control de legalidad (Renda et al. 2022).

Para que una agencia de estas características pueda cumplir con su misión relevante. [...] determinará su capacidad técnica, la visión de conjunto y el acceso a la información necesaria.

Para el caso chileno, ciertas voces han sugerido evitar mezclar el rol técnico de la agencia con la labor política que ejerce el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. En cambio, se propone radicarla en la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, dadas sus capacidades técnicas (en particular la experiencia en análisis económicos y de costo-beneficio) e involucramiento en el proceso regulatorio, siguiendo el ejemplo de la *Office of Information and Regulatory Affairs* (OIRA) de Estados Unidos, que se encuentra al interior de la *Office of Management and Budget* (OMB) (Alemparte 2018).

Sin embargo, tampoco es claro que esta opción sea la más conveniente. La Dirección de Presupuestos tiene por objeto el manejo eficiente de los recursos públicos, en el marco del programa financiero y de

las metas de política fiscal, y no uno de evaluación y de mejora regulatoria que se mide, en gran parte, por los costos privados que la regulación impone al sistema o área de la economía de que se trate.

Como sea, hay cierto consenso sobre la necesidad de contar algún tipo de institución con funciones explícitas de supervisión y mejora regulatoria, con suficiente capacidad técnica y poder político para poder cumplir con dicha función.

¿Una institucionalidad para la gestión de autorizaciones y de grandes proyectos?

Por otra parte, y tal como mencionamos más arriba, gobiernos de distinto signo han planteado agendas pro-crecimiento, de productividad e innovación, adoptando una serie de medidas para agilizar la gestión de autorizaciones sectoriales. En esa misma línea, a nivel comparado existen una serie de instituciones que, sin entrar necesariamente en procesos de mejora regulatoria, cumplen funciones de gestión de autorizaciones, esto es, son facilitadoras en los procesos de obtención de estas.

Algunos ejemplos son el *Federal Permitting Improvement Steering Council* (FPISC) de Estados Unidos, la *Major Projects Facilitation Agency* (MPFA) de Australia y la *Major Projects Management Office* (MPMO) de Canadá. Si bien ellos provienen de sistemas federales y por tanto presentan ciertas diferencias con el sistema chileno, son especialmente relevantes dado que fueron usados como referencia por los equipos del Ministerio de Economía al momento de crear la oficina de Gestión de Proyectos Sustentables, OPEN y la plataforma SUPER antes mencionadas (Cuevas 2018), por lo que vale la pena volver a revisarlos.

Federal Permitting Improvement Steering Council (FPISC), Estados Unidos

La *Fixing America Surface Transportation Act* (FAST), publicada en diciembre de 2015, estableció, en su Título 41, un sistema para mejorar la oportunidad, transparencia y predictibilidad del proceso de revisión ambiental y de autorizaciones para grandes proyectos de infraestructura considerados críticos³, que cumplan con los demás requisitos legales y opten voluntariamente a someterse al sistema (U.S. Public Law No. 114-94).

Para ello, junto con mejoras en algunos procesos específicos, se creó el *Federal Permitting Improvement Steering Council* (FPISC) o, simplemente, “*Permitting Council*”, con el objetivo de administrar el sistema (denominado “FAST-41”) y coordinar a las partes involucradas en la evaluación ambiental y obtención de permisos. Este consejo es presidido por un director ejecutivo designado por el presidente, quien presta asistencia y los recursos necesarios para financiar el sistema, y lo componen representantes de 13 agencias federales responsables de alguna parte del proceso de autorización.

³ Los sectores cubiertos por FAST-41 incluyen, entre otros, la producción de energía renovable, producción de energía convencional, transmisión eléctrica, transporte de superficie, aviación, puertos y vías de navegación, proyectos hídricos, semiconductores, captura de carbono, inteligencia artificial y machine learning, ciberseguridad, etc. Para más información ver “FAST-41 Fact Sheet”, disponible en <https://www.permits.performance.gov/documentation/fast-41-fact-sheet>

La creación de esta agencia en 2015 se hizo con un plazo perentorio (*sunset clause*) de siete años. Sin embargo, en noviembre de 2021, el Congreso norteamericano aprobó algunos cambios al FAST-41, incluyendo el establecimiento permanente del FPISC (U.S. Public Law No.117-58). Este cambio, de agencia transitoria a permanente, se debió en gran parte a la popularidad que esta obtuvo frente al Congreso por las supuestas mejoras en los plazos de otorgamiento de las autorizaciones al interior del sistema, aun cuando han surgido cuestionamientos acerca del impacto real de estos procedimientos en los mismos (Stepovich 2022). Al 30 de agosto de 2024, el FPISC informaba de 21 proyectos cubiertos por el sistema FAST-41 (Federal Permitting Dashboard 2024a).

Por último, como señalan García-Huidobro et al. (2024a), la creación del sistema FAST-41, se enmarca en una serie de esfuerzos de larga data por reducir las cargas regulatorias, con la OIRA como gran protagonista en todas ellas y que, en este caso, forma parte del *Permitting Council*.

Major Projects Facilitation Agency (MPFA), Australia

Por otra parte, en Australia llevan muchos años con diversos programas a nivel nacional y subnacional para la facilitación de grandes proyectos. Actualmente, la MPFA, del Departamento de Industria, Ciencia y Recursos, se encarga de difundir información y facilitar en la obtención de permisos para grandes proyectos. Esto es, que se trate de proyectos con inversiones de capital sobre \$50 millones de dólares, que enfrenten desafíos regulatorios complejos, que sean de relevancia nacional según su contribución a las prioridades estratégicas, el crecimiento económico, el empleo o el desarrollo regional, y que tengan suficientes recursos financieros y sean comercialmente viables (Gobierno de Australia 2024a). Una vez calificado como tal, la MPFA apoya a estos grandes proyectos con información, coordinación y asistencia en el proceso de obtención de autorizaciones, identificando los requerimientos y conectando con otras instituciones públicas y privadas. Al 1 de noviembre de 2024, esta agencia asistía a 16 proyectos calificados, distribuidos en todo el país (Gobierno de Australia 2024b).

Major Projects Management Office (MPMO) y Federal Permitting Coordinator, Canadá

Algo similar ocurría en Canadá con la MPMO, establecida en 2007 para mejorar el sistema regulatorio federal para grandes proyectos de recursos naturales. Ella funcionaba al interior del departamento de Recursos Naturales (“NRCan” por sus siglas en inglés), como ventanilla única para este tipo de proyectos y tenía el mandato de mejorar el proceso de revisión de autorizaciones, y la rendición de cuenta, transparencia, oportunidad y predictibilidad del sistema regulatorio para proyectos de gran envergadura económica.

Sin embargo, hace algunos meses, el Gobierno de Canadá (2024) publicó una nueva Directiva para Proyectos de Crecimiento Limpio como parte de su plan para modernizar la evaluación y autorización de proyectos de crecimiento limpio, y que reemplazará al sistema vigente desde 2007 (Privy Council Office de Canadá 2024). En este nuevo sistema, existirá un *Federal Permitting Coordinator* al interior de la Oficina de Crecimiento Limpio (*Clean Growth Office*), al centro del gobierno canadiense, y estará

a cargo de supervisar la coordinación en el proceso de autorizaciones para este tipo de proyectos, que incluyen sectores de manufactura e industria verdes, minerales críticos, electricidad y energía, nucleares, infraestructura y energías limpias, entre otras.

Para ello, esta nueva oficina levantará información para hacer seguimiento a los proyectos, mantendrá un *dashboard* con dicha información, se coordinará con otras instituciones gubernamentales que participan en el proceso de autorizaciones, colaborará con la agencia encargada de las evaluaciones de impacto proveyendo de un punto de contacto para los desarrolladores de proyectos, y reportará periódicamente el estatus de cada uno de estos proyectos. Con lo anterior, se propone que las entidades involucradas deberán completar las revisiones y autorizaciones de proyectos que requieran evaluaciones de impacto (ambiental) dentro de un plazo máximo de 5 años. Por otro lado, para aquellos proyectos que no requieran este tipo de evaluaciones se propone un plazo máximo de 2 años, y para proyectos de energía nuclear un plazo máximo de 3 años.

4.

VACÍOS, CONFUSIONES Y DEBILIDADES DE LA OFICINA EN EL PROYECTO DE LMAS

Volvamos entonces a la tramitación de la LMAS y la Oficina. Aquí lo primero que debe decirse es que todos los esfuerzos con miras a superar la permisología deben ser celebrados. Asimismo, pareciera ser que la propuesta actual de LMAS es un avance respecto de la anterior en tanto que define y acota el objetivo de la Oficina a la administración eficiente del Sistema.

Lo anterior se ve reforzado por la continuidad que dará la Oficina a las labores que ya realizaba la División de Fomento de la Subsecretaría de Economía, con la Oficina de Grandes Proyectos y el SUPER, con el consiguiente traspaso de su personal y capacidades técnicas, evitando duplicar funciones y costos. Sin perjuicio de ello, subsisten ciertos vacíos, confusiones y debilidades del proyecto en relación con la nueva institucionalidad propuesta.

4.1. Vacíos por el carácter sectorial de la LMAS

Según se ha descrito, la Oficina tiene un rol central de gestión regulatoria, de autorizaciones y de facilitadora de Grandes Proyectos al interior del Sistema, a lo que debe agregarse el rol que tendrá en la clasificación de autorizaciones según las distintas tipologías que establece la LMAS, lo que determinará los plazos máximos para su tramitación. Sin perjuicio de ello, es difícil vislumbrar la manera en que la Oficina será capaz de llevar a cabo todas esas funciones con el carácter sectorial que la misma

LMAS le impone, y el extenso listado de exclusiones establecidas en el artículo 4 que, entre otras, deja fuera del ámbito de aplicación de esta ley, las autorizaciones tramitadas íntegramente en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), así como los permisos ambientales sectoriales tramitados al interior de este.

Muchos proyectos, y en particular los Grandes Proyectos, requieren no solo de autorizaciones sectoriales, sino también someterse al SEIA. Tanto es así, que los reportes mensuales publicados por la Oficina de Grandes Proyectos categorizaban los mismos según el estado de la Resolución de Calificación Ambiental.⁴

Así las cosas, los tres roles de la Oficina, identificados anteriormente se ven limitados al (reducido) ámbito de aplicación de la LMAS, dejando fuera a parte importante de los problemas de coordinación de permisos y de calidad regulatoria.

Los tres roles de la Oficina, identificados anteriormente se ven limitados al (reducido) ámbito de aplicación de la LMAS, dejando fuera a parte importante de los problemas de coordinación de permisos y de calidad regulatoria.

Si bien esto puede entenderse como una manera de avanzar en paralelo con las reformas que requiere el SEIA, y más allá de los problemas que presenta dicha propuesta (García-Huidobro et al. 2024b), lo cierto es que genera serias dificultades. Tal como se revisó más arriba, las oficinas de gestión de autorizaciones y las ROB suelen tener aproximaciones comprensivas de los procesos autorizatorios y al ciclo regulatorio en su conjunto. Es más, incluso cuando a nivel comparado los ámbitos de acción de instituciones similares se acotan, ellos suelen incluir las evaluaciones ambientales como un elemento central dentro de sus competencias.

Así, por ejemplo, veíamos que el FPISC, que administra el sistema FAST-41 de Estados Unidos, tiene un fuerte enfoque en la agilización del otorgamiento de autorizaciones ambientales. Lo mismo ocurría con la MPFA de Australia, que presta asistencia con las autorizaciones en materia ambiental, indígena

⁴ Estos reportes eran publicados en la página web de la Oficina de Grandes Proyectos (<https://ogp.economia.cl/grandes-proyectos/reportes/>), sin embargo, a noviembre de 2024 no se encuentran disponibles. Por otra parte, vale la pena mencionar que la información disponible a agosto de 2024 solo mostraba reportes mensuales a Mayo de 2023, ya que dada la actualización metodológica de noviembre del mismo año se decidió su publicación trimestral y la mantención de un visor de proyectos web. A esta fecha no es posible acceder al visor web ni a los reportes y el último informe trimestral correspondía al reporte de octubre de 2023.

y marítima, entre otras, y la MPMO (hoy *Federal Permitting Coordinator*) de Canadá que, sin ir más lejos, estaba ubicada al interior del Ministerio de Recursos Naturales de dicho país.

Lo anterior es revelador de la centralidad de la evaluación ambiental para la tramitación y autorización, sobre todo para grandes proyectos de inversión. En ese sentido, una Oficina que se limite a gestionar autorizaciones y facilitar grandes inversiones fuera del SEIA va a estar seriamente limitada en cuanto a su capacidad de agilizar la autorización de proyectos hasta su total tramitación. Del mismo modo, esta limitación sectorial incidirá en su capacidad de evaluar el sistema con mirada de conjunto (*whole-of-government*) y de implementar las propuestas de mejora regulatoria.

Por último, la LMAS no solo excluye los permisos sectoriales ambientales tramitados al interior del SEIA, sino también los actos administrativos tributarios, las patentes y permisos municipales, las concesiones administrativas, las autorizaciones para minerales no concesibles, entre otras, lo que ha sido fuente de críticas y recomendaciones de mejoras (García-Huidobro et al. 2024a).

4.2. Confusión entre gestión de autorizaciones y supervisión regulatoria

Tal como se ha señalado, el Proyecto de LMAS pretende crear un Sistema para la Regulación y Evaluación Sectorial con miras a “mejorar progresivamente la calidad de regulación sectorial” (art. 2). En este Sistema, el Servicio cumplía un rol central que por momentos parecía asemejarse a una agencia de supervisión regulatoria. Lo anterior tendría sentido pues la inexistencia de una agencia de tales características ha sido identificada como una de las principales debilidades para enfrentar una reforma regulatoria en Chile, por lo que su creación pareciera ser especialmente atractiva, según vimos más arriba.

Sin embargo, de la redacción actual se desprende que el nuevo diseño no pretende transformar a la nueva Oficina en un órgano de supervisión y coordinación regulatoria de amplio alcance, sino en un gestor del sistema de autorizaciones sectoriales con mayores grados de autonomía a los actuales y con cierta participación en el proceso de mejora regulatoria, pero sin distinguir claramente cuál es su objeto central. Como veremos, ello se traduce en potestades especialmente débiles en relación con el rol de supervisión regulatoria, que se ve amplificado por el carácter sectorial de la LMAS, según se comentó en el punto anterior.

4.3. Superposición de competencias

Por otra parte, el Ejecutivo ha presentado al Congreso un proyecto de ley que crea la Agencia para la Calidad de las Políticas Públicas y la Productividad (Boletín 16.799-05), que tendría por objeto “velar, promover y evaluar la eficacia, eficiencia y coordinación de las políticas, normas, planes y programas de los órganos de la Administración del Estado, así como promover los instrumentos y las buenas prácticas regulatorias, con el fin de contribuir a aumentar el bien común y la generación de ganancias en productividad”.

Al analizar ambos proyectos de ley, la superposición de funciones y atribuciones queda de manifiesto, y esta última agencia se encontraría en una mejor posición institucional, con funciones y atribuciones más amplias y mandato más claro en materia de supervisión regulatoria que la Oficina. Frente a las preguntas que surgieron en la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados, el ministro Grau señaló que entre la Oficina y la Agencia de Políticas Públicas existía una diferencia de “especificidad”, por cuanto la mejora regulatoria que se plantea en la LMAS está solo diseñada para el proceso de autorizaciones sectoriales, y que en régimen debiesen trabajar en conjunto (Cámara de Diputados 2024).

Si bien ello podría funcionar, y se puede pensar que es mejor tener una Oficina que propenda a la mejora regulatoria de una parte del Sistema a no tener ninguna (por el momento), no es descartable que esto genere una superposición de atribuciones, instrucciones e instituciones que termine por introducir mayor complejidad al tener pequeños subconjuntos aislados que no dialoguen entre sí, o bien en tener una institucionalidad que no genera mejoras ostensibles a pesar del costo administrativo que implica mantenerla.

La superposición de funciones y atribuciones queda de manifiesto, y esta última agencia se encontraría en una mejor posición institucional, con funciones y atribuciones más amplias y mandato más claro en materia de supervisión regulatoria que la Oficina.

En ese sentido, tampoco queda claro por qué la Oficina continuará con las labores de la División de Fomento, mas no con las de la División de Competencia y Mejora Regulatoria, a cuyo cargo se encuentran los IIR. Si se está optando por la creación de esta Oficina, que participará en los procesos de mejora regulatoria, con cierta autonomía y capacidad técnica, parece razonable que sea ella quien esté a cargo de regular y administrar el sistema de evaluación regulatoria *ex-ante*. De lo contrario, podríamos terminar con una Oficina, una División a cargo de la mejora regulatoria y una Agencia de Calidad de las Políticas Públicas, superponiéndose en sus funciones y atribuciones.

Dicho lo anterior, hay ciertas competencias que podrían distinguir el rol de la Oficina de aquel que se pretende asignar a la Agencia de Calidad de Políticas Públicas de la Oficina. Si bien esta última puede cumplir de mejor manera las funciones de supervisión regulatoria, la Oficina, en su calidad de administradora del Sistema, parece estar en una mejor posición y contar con un perfilamiento técnico apropiado para evaluar la gestión del proceso autorizatorio. En ese sentido, aun cuando exista una agencia de supervisión regulatoria que evalúe sistémicamente una determinada política pública o regulación de un sector, la Oficina podría llevar a cabo una evaluación de los procesos y de la tramitación de autorizaciones sectoriales al interior del Sistema.

4.4. Capacidad y potestades para cumplir con mandato

Por otra parte, y tal como se mencionó anteriormente, la ubicación al interior del Estado de una agencia de supervisión regulatoria es central a la hora de determinar su capacidad de influencia. En ese sentido, a nivel comparado vemos que las agencias de supervisión con foco en la coordinación regulatoria suelen estar alojadas en el centro de gobierno o en instituciones con incidencia directa en el ciclo regulatorio. La OIRA de Estados Unidos es parte de la OMB, que se encuentra al interior de la Casa Blanca. El programa de simplificación regulatoria SIMPLEX, en Portugal, lo lidera el Ministerio para la Modernización del Estado con apoyo directo del primer ministro (Simplex 2023). En Tailandia, la Oficina del Consejo de Estado, transformada en 2019 en una ROB, se encuentra al interior de la oficina del primer ministro (OCDE 2021). De los 38 países miembros de la OCDE y de la Unión Europea, un 40% mantenía ROB en el centro de gobierno y un 21% en Ministerios de Finanzas, Economía o Tesoro.⁵

Algo similar ocurre con las oficinas de gestión de autorizaciones. El *Permitting Council* en USA, si bien es una agencia autónoma, la dirige un funcionario designado por el presidente y la componen el director de la OMB y la directora del *Council on Environmental Quality* (ambas instituciones de la *Executive Office* del Presidente), junto a representantes de 13 agencias involucradas en la revisión de autorizaciones (Federal Permitting Dashboard 2024b). Algo similar ocurre hoy con la *Clean Growth Office* de Canadá, como parte del *Privy Council Office* (Privy Council Office de Canadá 2024).

Nada de lo anterior es casualidad. Para lograr una efectiva supervisión regulatoria y/o gestión de autorizaciones, no basta con tener claras las funciones y atribuciones de la Oficina, sino también dotarla de soporte político y capacidad de influir en la dirección de las diversas instituciones que participan de cada uno de estos procesos regulatorios o de autorizaciones.

En materia de supervisión regulatoria, si bien la Oficina se encuentra al centro del Sistema, no es claro cómo podría aplicar las recomendaciones de mejora regulatoria a que se refiere el título VII de la ley pues, más allá de la participación en la elaboración de reportes periódicos, no existen mecanismos claros para su implementación.

Para lograr una efectiva supervisión regulatoria y/o gestión de autorizaciones, no basta con tener claras las funciones y atribuciones de la Oficina, sino también dotarla de soporte político y capacidad de influir.

⁵ Según datos de la OECD, de los 38 miembros de la OECD y de la Unión Europea, un 40% de los ROB se ubicaban al centro de gobierno, seguido por un 21% en Ministerios de Finanzas, Economía o Tesoro. OECD (2021).

En ese sentido, de una revisión de las funciones y atribuciones que le otorga el proyecto de LMAS a la Oficina, queda de manifiesto el limitado alcance de sus potestades en esta materia: dicta resoluciones con orientaciones y prácticas ejemplares; elabora y difunde reportes; participa en la evaluación de la regulación sectorial; y propone modificaciones legales; etc. Pero no tiene atribuciones para aplicar sus evaluaciones, incentivar su mejora o sancionar el incumplimiento de sus propuestas. En ese sentido, subsiste la crítica planteada por García-Huidobro et al. (2024a), en cuanto a que el Servicio (hoy Oficina) dependerá de otros órganos de la administración del estado para materializar sus recomendaciones.

Por el mismo motivo, aunque en menor grado, la gestión de autorizaciones puede verse afectada. Al no estar en una posición de autoridad, la coordinación entre distintos órganos de la administración del Estado puede hacerse más difícil. En ese sentido, con las actuales atribuciones, la Oficina podrá actuar como facilitador y gestor de información, pero no parece tener las herramientas suficientes para agilizar los procesos más allá de los plazos establecidos en la LMAS que le podría brindar el estar ubicado en una posición de mayor autoridad e influencia.

Por último, al igual que con la supervisión regulatoria, las funciones y atribuciones otorgadas a la Oficina parecen indicar el alcance de sus potestades en la gestión de autorizaciones al interior del Sistema. Así, ella impulsa la coordinación, coopera y sugiere; monitorea, orienta y apoya; implementa medidas para impulsar grandes proyectos de inversión, articulando mesas de trabajo regionales; hace seguimiento; sugiere la incorporación de instrumentos, entre otros, verbos que parecen reflejar la debilidad de las capacidades y potestades de la Oficina en esta materia.

5.

RECOMENDACIONES DE MEJORA

Del análisis comparado parece deseable contar con un sistema omnicompreensivo de supervisión regulatoria y de gestión de autorizaciones, que abarque tanto permisos ambientales como sectoriales (no ambientales), cubriendo así todo tipo de proyectos de inversión, en todas sus etapas y con todas sus regulaciones. En ese contexto sería conveniente contar con una institucionalidad robusta y un órgano autónomo con amplias facultades de supervisión, gestión y mejora continua.

Sin embargo, las propuestas del Ejecutivo van en otro sentido y tratan separadamente los sistemas de evaluación ambiental y de autorizaciones sectoriales. En este escenario, un sistema como el descrito presenta una serie de limitaciones, por lo que parece conveniente ir en una dirección distinta. Es por ello que, frente a los vacíos, confusiones y debilidades identificadas en el proyecto de LMAS, planteamos algunas recomendaciones de simplificación y mejora en relación con la nueva institucionalidad propuesta.

5.1. Acotar las funciones de gestión regulatoria

Dada la separación entre permisos sectoriales y ambientales, así como la eventual creación de una Agencia para la Calidad de las Políticas Públicas, parece conveniente que se acote explícitamente el rol de la Oficina a uno de gestión del sistema de autorizaciones, estandarización de procedimientos y de administrador del régimen de proyectos o actividades prioritarias, delimitando aún más los mecanismos de mejora regulatoria que fácilmente podrían entrar en contradicción con un sistema de supervisión más amplio y haciendo más compleja su administración.

En ese sentido, los esfuerzos de gestión regulatoria de la Oficina deberían enfocarse únicamente en la evaluación de los procesos de autorización sectorial que puedan ser identificados al interior del Sistema, más que en una evaluación sectorial sustantiva. De esta manera, la Oficina debería concentrarse en buscar espacios de mejoras en plazos, gestión documental u otros elementos similares, que no tengan relación con los criterios o estándares fijados por la regulación para otorgar las autorizaciones sectoriales.

No debemos olvidar que, tal como señalaba el informe de la CNEP (2023), los plazos reales promedio en que los órganos sectoriales tramitan los permisos sectoriales exceden considerablemente los plazos legales establecidos y ello está directamente relacionado con la complejidad de los estos. En ese sentido, si bien es deseable que todos los órganos sectoriales evalúen permanentemente su regulación sectorial, ello debe hacerse en un delicado equilibrio, de manera que no se generen mayores cargas que desvíen esfuerzos de los ya congestionados procesos autorizatorios.

Los esfuerzos de gestión regulatoria de la Oficina deberían enfocarse únicamente en la evaluación de los procesos de autorización sectorial al interior del Sistema.

En virtud de lo anterior, conviene precisar y acotar el mandato, asignando las competencias adecuadas para que la Oficina se encargue de evaluación de la gestión de los procesos de autorización sectorial, monitoreando el funcionamiento del Sistema, identificando espacios de mejora, promoviendo la estandarización del proceso de solicitudes y fortaleciendo las labores de asistencia y colaboración al interior del mismo, más que en una supervisión de la regulación sectorial sustantiva.

5.2. Potenciar las capacidades de la Oficina acercándola al centro de gobierno y mediante incentivos

Por otra parte, dada la ubicación de la Oficina, las limitadas capacidades y de implementación de recomendaciones que esta tiene, se recomienda enfocar los esfuerzos en el apoyo financiero y de ca-

pacidades que esta pueda brindar a los órganos sectoriales para la gestión de autorizaciones. Así, aun cuando la Oficina no se encuentre en una posición de influencia (al centro del gobierno o en el ciclo regulatorio), ella tendrá tanto espacio para implementar sus recomendaciones y gestionar autorizaciones como apoyo pueda brindar a los otros órganos sectoriales.

Si, como decíamos, la complejidad de ciertos permisos dificulta la gestión de los mismos, la Oficina puede transformarse en un aliado estratégico de los órganos sectoriales, en la medida que sea fuente de recursos, apoyo técnico y administrativo. Lo anterior permitirá enfocar todos los esfuerzos de la nueva Oficina en aquello que, por su carácter sectorial, ubicación al interior de la administración del estado y capacidades técnicas, está mejor capacitada para hacer: facilitar la gestión de autorizaciones sectoriales. En línea con lo anterior, podría revisarse un modelo de gobernanza de la Oficina o su jefatura, de manera tal de acercarla al centro de gobierno y, con ello, dotarla de mayor soporte político en la coordinación con las subsecretarías y órganos sectoriales.

Por otra parte, la centralización de la información en el SUPER permitirá a la Oficina conocer los retrasos y eventuales incumplimientos de plazos por parte de los órganos sectoriales, los que deberían ser transparentados y publicados, de manera tal de visibilizarlos en la misma plataforma y mediante reportes periódicos. Para ello, sería conveniente contar con un mandato legal que la obligue a publicar y actualizar permanentemente esta información. Si bien esto no solucionaría directamente los problemas que pueden enfrentar los procesos en cuestión, si permitirá conocer y fiscalizar a los diversos órganos sectoriales, para enfocar los esfuerzos en los puntos críticos, generar la presión política necesaria y sancionar cuando corresponda. Adicionalmente sería conveniente que la Oficina cuente con alguna herramienta que permita forzar o imponer algún tipo de sanción a aquellos órganos sectoriales que incumplan reiteradamente con los plazos o condiciones establecidos en el Sistema.

5.3. Separar la fijación de los criterios para la priorización de proyectos o actividades de su calificación

Uno de los elementos centrales al interior del Sistema es el proceso por el cual se califican los proyectos o actividades priorizadas. De ser efectiva, esta calificación puede ser especialmente atractiva, sea que con ello se reduzcan los plazos o se otorgue algún otro beneficio que permita disminuir parte importante de los costos asociados a la obtención de las autorizaciones sectoriales. En ese sentido, es especialmente relevante quién y cómo se determina si un proyecto o actividad será calificado como priorizado.

Para limitar los riesgos de captura regulatoria y, al mismo tiempo, potenciar el rol de la Oficina, sugerimos limitar el componente político a la determinación de los criterios de priorización de proyectos o actividades. La aplicación de dichos criterios en la calificación de los proyectos específicos debería recaer en manos de la Oficina en cuanto ente técnico a cargo del Sistema.

De esta manera, el Comité de Subsecretarios podría determinar qué objetivos políticos pretenden priorizarse (sean estos de transición energética, productividad, empleo u otros) y que se vean reflejados

en las bases del concurso público para la postulación de proyectos o actividades. Pero que sea la Oficina la que, siguiendo los parámetros establecidos en las bases, determine cuales proyectos o actividades sea calificados como priorizados y con ello accedan a la reducción de plazos y a formar parte del catastro de proyectos o actividades a los que esta dará especial seguimiento en relación con la tramitación de sus autorizaciones.

5.4. Evitar regulaciones excesivas de la orgánica del Sistema

Paradójicamente, se recomienda evitar la excesiva regulación al interior del mismo Sistema. Según mencionábamos más arriba, la regulación legal del Comité de Subsecretarios, y de las Mesas Regionales puede introducir niveles de rigidez que no se condicen con la flexibilidad y agilidad que requiere el funcionamiento del Sistema. Del mismo modo, no es clara la necesidad de regular, por ley, las áreas mínimas con las que debería contar la Oficina.

En cuanto a las Mesas Regionales, la regulación actual parece ser suficiente por cuanto permite a la Oficina articularlas, con un objetivo claro de identificar proyectos o actividades y monitorearlos, con una referencia genérica y abierta en cuanto a sus participantes. Sin embargo, no es clara la necesidad de regularlas expresamente en la ley, cuando actualmente se han conformado y parecen haber funcionado según lo señalado por el propio Ejecutivo. En ese sentido, se sugiere eliminar su regulación legal o mantener su redacción abierta en lo que resta de tramitación, evitando rigidizar más su organización o funcionamiento.

Por último, en cuanto a la organización interna de la Oficina, esta debiese ser lo más flexible posible, según las necesidades propias de la misma. En ese sentido, sería conveniente suprimir la obligación legal de contar con, al menos, las áreas de Grandes Proyectos, de Modernización y Tramitación Sectorial y de Evaluación para la Calidad de la Regulación, como se establece en su versión actual, de modo tal que el jefe de la Oficina tenga mayor flexibilidad en cuanto a su organización interna.

6.

CONCLUSIONES

Tal como dijimos anteriormente, el proyecto de LMAS busca avanzar en el desafío que presenta la ya ampliamente discutida permisología. En ese sentido, deben celebrarse los esfuerzos que vayan en esa línea. Sin embargo, ello no la exime de un análisis crítico y recomendaciones de mejoras. Así, tal como se mencionó en un estudio anterior del CEP (García-Huidobro et al. 2024a), el proyecto solo cumple de manera parcial sus objetivos y la nueva institucionalidad propuesta presenta ciertos vacíos, confusiones y debilidades para alcanzarlos.

El principal vacío en relación a la institucionalidad deriva del carácter marcadamente sectorial del proyecto, limitando así la visión de conjunto, capacidades e influencia que pueda tener la Oficina. Luego, la confusión en torno a los roles de gestión de autorizaciones y de supervisión regulatoria trae consigo ciertas dificultades, que incluyen la superposición de competencias y las capacidades para cumplir con un mandato tan amplio. Todo lo anterior se hace especialmente evidente al comparar el diseño propuesto con otros ejemplos a nivel internacional, tanto en la ubicación de este tipo de instituciones (al centro del gobierno, en las áreas de recursos naturales o de medio ambiente), como en capacidades y atribuciones.

El principal vacío en relación a la institucionalidad deriva del carácter marcadamente sectorial del proyecto, limitando así la visión de conjunto, capacidades e influencia que pueda tener la Oficina.

Frente a estos vacíos, confusiones y debilidades, se sugiere simplificar y mejorar el diseño institucional acotando las funciones de gestión regulatoria de la Oficina, enfocando sus capacidades en la gestión de autorizaciones y de actividades o proyectos priorizados, acercándola al centro de gobierno y apoyando a los órganos sectoriales, otorgándole un rol central en la priorización de proyectos y evitando el exceso de regulación orgánica del Sistema. De esta manera, y dentro de las limitaciones propias del proyecto de LMAS, la nueva institucionalidad podría acercarse un poco más a los objetivos propuestos.

ANEXO 1

COMPARADO. A continuación, se presentan los elementos centrales de la propuesta original comparándola con la nueva propuesta

	Propuesta original: Servicio	Nueva propuesta: Oficina
Naturaleza	Servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.	Órgano funcionalmente desconcentrado de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
Objeto	Velar por el correcto funcionamiento del Sistema y por el progreso perfeccionamiento de la normativa sectorial.	Velar por el correcto funcionamiento del Sistema, promover la incorporación en la regulación sectorial de técnicas administrativas eficaces que materialicen los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación y, en general, de adoptar las demás medidas necesarias para el cumplimiento de la ley y normas que rijan los procedimientos sectoriales para la habilitación de proyectos y actividades.
Dirección	Servicio afecto al Sistema de alta dirección Pública	Jefe de la Oficina es alto directivo público del primer nivel jerárquico
Organización interna	Establecida mediante resolución por el Director del Servicio con sujeción a la planta y dotación máxima, y la Subsecretaría deberá prestar apoyo administrativo.	Establecida mediante resolución por el Jefe de la Oficina, pero debe estar integrada, al menos, por Área de Grandes Proyectos, el Área de Modernización y Tramitación Sectorial y el Área de Evaluación para la Calidad de la Regulación Sectorial.
Funciones y atribuciones	<p>1. Velar por la coordinación y cooperación entre órganos sectoriales, y entre estos y solicitantes, para el adecuado cumplimiento de esta ley. En el ejercicio de esta atribución, el Servicio podrá servir de facilitador</p> <p>2. Asesorar a los órganos de la administración del Estado en la tramitación de autorizaciones sectoriales y la implementación de los mecanismos de mejora regulatoria, a través de recomendaciones generales en la materia y de los procedimientos de mejora regulatoria. En el ejercicio de esta atribución, el Servicio colaborará con los ministerios, y con los órganos sectoriales en general, en la formulación o modificación de políticas y medidas de gestión interna de la gestión gubernamental.</p> <p>3. Solicitar información y antecedentes a los órganos sectoriales y monitorear los procedimientos de autorización seguidos por los mismos, con el objeto de realizar recomendaciones, verificar si se han observado las exigencias procedimentales de las autorizaciones sectoriales.</p> <p>4. Calificar, a requerimiento de sus titulares, los proyectos o actividades que deberán ser consideradas como priorizadas para efectos de su tramitación ágil por parte de los órganos sectoriales.</p> <p>5. Garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales, así como su disponibilidad, seguridad y consistencia.</p> <p>6. Elaborar y publicar guías técnicas para facilitar el uso del Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales, sus módulos y aplicativos, la iniciación del procedimiento sectorial a través de formularios, así como instructivos sobre la información que le deberán remitir los órganos sectoriales para las notificaciones de los actos administrativos durante la tramitación.</p> <p>7. Establecer los términos y condiciones de uso del Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales que deberán observar los órganos sectoriales y personas usuarias.</p>	<p>1. Coordinar y cooperar con los órganos sectoriales, e impulsar la coordinación y cooperación entre estos y los solicitantes, en los ámbitos de sus competencias, para el adecuado cumplimiento de esta ley. En el ejercicio de esta función, podrá actuar como facilitador y sugerir a los órganos sectoriales la adopción de acciones concretas para la adecuada aplicación de los procedimientos sectoriales.</p> <p>2. Monitorear los procedimientos seguidos por los órganos sectoriales para la resolución de solicitudes de autorizaciones, con el objeto de verificar si se han observado las exigencias procedimentales en la ley, y que los requisitos exigidos para el otorgamiento de autorizaciones sectoriales correspondan únicamente a aquellos previamente establecidos en la normativa que las regula. En el ejercicio de esta atribución, la Oficina podrá brindar orientación y apoyo para mejorar progresivamente el desempeño de los órganos sectoriales.</p> <p>3. Conducir los procesos de clasificación de autorizaciones sectoriales por tipología establecida en la LMAS.</p> <p>4. Asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales, así como su disponibilidad, seguridad y consistencia. Para ello, fijará los términos y condiciones de uso que deberán observar los órganos sectoriales y personas usuarias y podrá elaborar y publicar guías técnicas para facilitar el uso de sus módulos y aplicativos, la iniciación del procedimiento sectorial a través de formularios, así como instructivos sobre la información que le deberán remitir los órganos sectoriales para las notificaciones de los actos administrativos durante la tramitación.</p> <p>5. Elaborar y presentar al Comité de Subsecretarios la nómina de proyectos o actividades susceptibles de ser calificados como priorizados.</p> <p>6. Implementar medidas para impulsar grandes proyectos de inversión, ya sea a nivel nacional, regional o interregional. Ello incluye la posibilidad de articular mesas de trabajo regionales entre los distintos órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de autorizaciones de grandes proyectos de inversión y proyectos o actividades priorizados y sus titulares.</p> <p>7. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución de grandes proyectos de inversión y proyectos o actividades priorizados en el país, especialmente en lo referido a la tramitación de las autorizaciones sectoriales que le fueren aplicables. Para estos efectos, mantendrá un catastro actualizado de estos proyectos o actividades priorizados y hará un seguimiento de su desarrollo y ejecución, especialmente en lo referido a la tramitación de las autorizaciones sectoriales que le fueren aplicables.</p>

<p>8. Elaborar y difundir reportes referidos a la observancia, de los órganos sectoriales, a los procedimientos establecidos en esta ley y otras leyes, generales o sectoriales, aplicables a las autorizaciones de su competencia, a la implementación de las orientaciones, recomendaciones o requerimientos del Servicio y al nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos en la agenda de mejora regulatoria aprobada por el Comité de Subsecretarios.</p> <p>9. Proponer al (a la) Presidente(a) de la República las modificaciones legales y reglamentarias necesarias para la implementación de los compromisos asumidos en la agenda de mejora regulatoria aprobada por el Comité de Subsecretarios y, en general, para incrementar la eficiencia de la tramitación de autorizaciones sectoriales, sin perjuicio de las facultades propias de los ministerios respectivos.</p> <p>10. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las funciones que esta u otras leyes expresamente le confieran. El Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial ejercerá sus funciones y atribuciones en coordinación, cuando corresponda, con los(las) ministros(as) de Estado, subsecretarios(as) y jefes(as) de servicio, sin perjuicio de las facultades que constitucional y legalmente corresponden a dichas autoridades.</p>	<p>8. Requerir fundadamente a otros órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.</p> <p>9. Dictar resoluciones que contengan orientaciones, prácticas ejemplares y estándares generales para la tramitación de autorizaciones sectoriales, a fin de alcanzar la máxima adherencia de los órganos sectoriales a las normas procedimentales y requisitos preestablecidos en la normativa aplicable. Para la elaboración de dichas resoluciones, la Oficina podrá abrir procesos consultivos que involucren a órganos sectoriales, personas y entidades expertas y al público en general, con el objeto de asegurar que los estándares que se determinen sean relevantes y realistas. Las orientaciones, estándares y prácticas ejemplares que se fijen deberán estar basados en evidencia y en análisis comparativos entre órganos sectoriales.</p> <p>10. Elaborar y difundir reportes referidos a la observancia por parte de los órganos sectoriales de las normas aplicables a la tramitación de autorizaciones sectoriales, así como a la implementación de las resoluciones dictadas de conformidad con el numeral anterior, sugerencias específicas y requerimientos emanados de la Oficina. En el ejercicio de esta función, la Oficina podrá sugerir, a la jefatura de cada órgano sectorial, la incorporación de indicadores e incentivos en cualquiera de los instrumentos con que cuente la Administración para el mejoramiento de su gestión, orientados a procurar el óptimo cumplimiento de los órganos sectoriales a lo dispuesto en esta ley.</p> <p>11. Participar en la evaluación de la regulación sectorial.</p> <p>12. Proponer al (a la) Presidente (a) de la República las modificaciones legales y reglamentarias necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley, sin perjuicio de las facultades propias de los ministerios respectivos.</p> <p>13. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las funciones que esta u otras leyes expresamente le confieran. La Oficina, en el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, mantendrá una visión general y sistémica de la regulación sectorial que propicie el desarrollo económico sostenible y facilite la inversión, velando por la razonabilidad de los regímenes de autorización, la estandarización, previsibilidad y eficiencia de sus trámites, la eliminación de barreras innecesarias y la reducción de cargas administrativas, respetando los objetos de protección de cada sector y la protección del interés general. La Oficina ejercerá sus funciones y atribuciones en coordinación, cuando corresponda, con las autoridades ministeriales de las Secretarías de Estado, jefaturas de servicio, gobiernos regionales y municipales, sin perjuicio de las facultades que constitucional y legalmente corresponden a dichas autoridades.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Referencias

Alemparte Prado, B. 2018. Reforma regulatoria: Hacia un organismo supervisor de las regulaciones del sector público en Chile. *Revista de Derecho Público*, número especial, 149-166.

Cámara de Diputados 2024. Sesión de Comisión, 6 de agosto de 2024. Disponible en <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3310&prmSesId=78517> (1:07:00) [14 de noviembre 2024].

Comisión Nacional de Evaluación y Productividad 2023. Análisis Permisos Sectoriales Prioritarios para Invertir. Disponible en: <https://cnep.cl/estudios-finalizados/analisis-de-permisos-sectoriales-prioritarios-para-la-inversion-en-chile/> [14 de noviembre 2024].

Comisión Nacional de Evaluación y Productividad 2019. Calidad Regulatoria en Chile: una revisión de sectores estratégicos. Disponible en <https://cnep.cl/estudios-finalizados/revision-regulatoria-de-sectores-estrategicos/> [14 de noviembre 2024].

Cordero Vega, L. y García, J.F. 2012. Elementos para la discusión sobre las agencias independientes en Chile. El caso de las superintendencias. *Anuario de Derecho Público UDP* N° 1, 415-435.

Cuevas, P. 2019. GPS, el “invento” para acelerar la inversión, muestra que grandes proyectos no sienten por ahora la crisis. *Diario Financiero*. Lunes 16 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.df.cl/economia-y-politica/macro/gps-el-invento-para-acelerar-la-inversion-muestra-que-grandes> [14 de noviembre 2024].

Decreto 72, 2023, del Ministerio de Economía. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1200943> [14 de noviembre 2024].

Dirección de Presupuestos 2024. Informe Financiero N° 178, de fecha 05 de Julio de 2024, Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/604/articulos-336840_doc_pdf.pdf [14 de noviembre 2024].

Federal Permitting Dashboard 2024a. Fast-41 Covered Projects. Disponible en: <https://www.permits.performance.gov/projects/fast-41-covered> [14 de noviembre 2024].

Federal Permitting Dashboard 2024b. Permitting Council. Disponible en: <https://www.permits.performance.gov/fpisc-content/permitting-council-0> [14 de noviembre 2024].

Fixing America’s Surface Transportation Act 2015. Public Law No. 114-94 (12/04/2015).

García-Huidobro, L.E., García, J.F., Carrasco, E. 2024a. Permisología Sectorial ante el Congreso. Examen crítico y propuestas de mejora. *Puntos de Referencia*, edición digital N° 690, Centro de Estudios Públicos. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/investigacion/permisologia-sectorial-ante-el-congreso/> [14 de noviembre 2024].

García-Huidobro, L.E., García, J.F., Carrasco, E. 2024b. Evaluación ambiental ante el Congreso. Diagnóstico parcial y propuestas de reforma insuficientes. *Puntos de Referencia*, edición digital N° 696, Centro de Estudios Públicos. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/investigacion/evaluacion-ambiental-ante-el-congreso-diagnostico-parcial-y-propuestas-de-reforma-insuficientes/> [14 de noviembre 2024].

García-Huidobro, L.E. y Bastidas, F. 2024. La permisología como impuesto a la inversión: ¿cómo salir de la maraña regulatoria?. Voces del CEP, Boletín N° 5. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/investigacion/voces-del-cep-05-mayo-2024/> [14 de noviembre 2024].

Gobierno de Australia 2024a. Major Projects Facilitation Agency. Disponible en: <https://business.gov.au/expertise-and-advice/major-projects-facilitation-agency> [14 de noviembre 2024].

Gobierno de Australia 2024b. Current Major Projects. Disponible en: <https://business.gov.au/grants-and-programs/major-project-status/current-major-projects> [14 de noviembre 2024].

Gobierno de Canadá 2024. Cabinet Directive on Regulatory and Permitting Efficiency for Clean Growth Projects. Disponible en: <https://www.canada.ca/en/privy-council/services/clean-growth-getting-major-projects-done/cabinet-directive.html> [14 de noviembre 2024].

Infrastructure Investments and Jobs Act, Public Law No. 117-58 (11/15/2021).

Ministerio de Hacienda 2023. Informe del Comité de Expertos sobre Espacio Fiscal y Crecimiento Tendencial, con fecha noviembre de 2023.

Instructivo Presidencial N° 001-2014, que imparte instrucciones sobre buenas prácticas regulatorias, con fecha 28 de febrero de 2014.

Instructivo Presidencial N° 002-2016, que instruye la emisión de informe de productividad en algunas iniciativas legales, con fecha 8 de noviembre de 2016.

Instructivo Presidencial N° 003-2019, que instruye sobre la elaboración de informes de impacto regulatorio, con fecha 15 de abril de 2019.

Instructivo Presidencial N° 004-2019, que establece medidas de simplificación regulatoria y legislativa, con fecha 12 de enero de 2019.

Instructivo Presidencial N° 001-2022, que modifica el Instructivo Presidencial N° 003, de 2019, y aprueba su nuevo texto consolidado.

Ley N° 21.405 (22/12/2021), otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

OCDE 2012. Recommendation of the Council on Regulatory Policy and Governance, OECD Publishing, Paris. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264209022-en> [14 de noviembre 2024].

OCDE 2016. Regulatory Policy in Chile: Government Capacity to Ensure High-Quality Regulation, ECD Reviews of Regulatory Reform, OECD Publishing, Paris. Disponible en: https://www.oecd.org/en/publications/regulatory-policy-in-chile_9789264254596-en.html [14 de noviembre 2024].

OCDE 2018. OECD Product Market Regulation (PMR) indicators: How does Chile compare? Disponible en: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-sub-issues/product-market-regulation/Chile_PMR%20country%20note.pdf [14 de noviembre 2024].

OCDE 2021. OECD Regulatory Policy Outlook 2021, OECD Publishing, Paris. Disponible en: https://www.oecd.org/en/publications/oecd-regulatory-policy-outlook-2021_38b0fdb1-en.html [14 de noviembre 2024].

OCDE 2024. Government at a Glance: Latin America and the Caribbean 2024, OECD Publishing, Paris. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/4abdba16-en> [14 de noviembre 2024].

Proyecto de Ley Boletín N° 16.566-03, que ‘Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica’, de enero 2024.

Proyecto de Ley Boletín N° 16.799-05, que ‘Crea la Agencia para la Calidad de las Políticas Públicas y la Productividad’, de abril 2024.

Muñoz, D., Muñoz, P. 2022. Una revisión de las principales estrategias regulatorias y su implementación en Chile. *Revista de Derecho Aplicado LLM UC* 10 (2022), 1-47.

Privy Council Office, Canadá 2024. Building Canada’s clean future: A plan to modernize federal assessment and permitting processes to get clean growth projects built faster. Disponible en: <https://www.canada.ca/en/privy-council/services/clean-growth-getting-major-projects-done/action-plan.html> [14 de noviembre 2024].

Renda, A., R. Castro and G. Hernández 2022. Defining and contextualising regulatory oversight and co-ordination, *OECD Regulatory Policy Working Papers*, No. 17, OECD Publishing, Paris.

República Portuguesa 2023. Simplex, Agencia de Modernización Administrativa. Disponible en: <https://www.simplex.gov.pt/> [14 de noviembre 2024].

San Martín, P. 2024. “Permisología”: proyecto inicia hoy su votación y Grau anuncia cambio de fondo para persuadir a la oposición. *Emol*. Jueves 30 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Economia/2024/05/30/1132262/ministro-economia-permisologia.html> [14 de noviembre 2024].

Stepovich, D. 2022. Is fast-41 Permitting all that Fast? Why Congress Must Take a More Serious Approach to Streamlining Federal Permitting. *Georgetown Environmental Law Review* 35 (1), 211-[ii].



CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Cada artículo es responsabilidad de su autor y no refleja necesariamente la opinión del CEP.

Director: Leonidas Montes L.

Editor: Sebastián Izquierdo R.

Diagramación: Pedro Sepúlveda V.

[VER EDICIONES ANTERIORES](#) ↓